



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: julio 26 de 2023

A Despacho del señor Juez, el presente proceso, haciendo saber que el extremo activo, dentro de la oportunidad legal concedida, no adecuó la demanda para el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO.

Sevilla, julio 31 de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 640
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00093-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GERMAN ALBERTO CASTILLO GARZON
Demandado	MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EMPRESAS VARIAS ESP CAICEDONIA VALLE
Tema	RECHAZO DEMANDA

CONSIDERACIONES

Visto el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta que parte demandante no realizó pronunciamiento alguno frente al requerimiento que se le hizo para que adecuara el libelo demandatorio para un proceso ordinario laboral, conforme a las previsiones del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, mediando 1) La reclamación administrativa (Art. 6° ib.); 2) Determinando con exactitud las pretensiones de la demanda, y demás formas y requisitos del Art. 25 y siguientes de la misma normativa, adecuando el poder conferido, como lo ordena el artículo 74 del C.G.P 3.- señalando las normas que considera violadas y el concepto de violación. y 4.- Estarse a lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, ante el silencio de la parte actora, se procederá a rechazar la demanda y disponer el archivo definitivo de las diligencias, sin que esta decisión constituya tránsito a cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVASE** lo actuado previa a las anotaciones pertinentes, sin lugar a desglose, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

Constancia, la presente providencia se notifica por estado electrónico No. 103
- Art. 9º. Ley 2213 de 2022 -

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74546eed13c89fc1814e30a243100a9edcc621184b8d71fb0e2137c6b62e84a0**

Documento generado en 31/07/2023 03:49:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**